

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 066-2023-UNDC/CO-P

San Vicente de Cañete, 10 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 167-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 237-2023/OPP/UNDC de fecha de 09 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 308-2023/UPPM/OPP/UNDC de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2022-UNDC de fecha 29/12/2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2023, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 066-2023-UNDC/CO-P

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 -"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece las "Modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que el numeral 1 y 2 del artículo 47° del citado dispositivo legal señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante INFORME N° 237-2023/OPP/UNDC de fecha 09/05/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el INFORME N° 308-2023/Uppm/OPP/UNDC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, remitidas por los diversas unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete, que permitieron asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el mes de abril del año fiscal 2023, las cuales fueron aprobadas en el Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, siendo que en el marco de lo dispuesto por el artículo 25° de la citada Directiva N° 005-2022-EF/50.01, por lo que solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria N°s 0091, 0092, 0093, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0109, 0110, 0111, 0114, 0115, 0116, 0117, 0119, 0120 y 0121, realizadas en el citado mes;

Que, mediante MEMORANDUM N° 167-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10/05/2023, el Presidente de la Comisión Organizadora; deriva los actuados a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo correspondiente, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 066-2023-UNDC/CO-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de **abril** del Año Fiscal 2023, las mismas que son:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°

0091, 0092, 0093, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0109, 0110, 0111, 0114, 0115, 0116, 0117, 0119, 0120 y 0121.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución Presidencial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



KEVIN YVER CHIHUANQUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete